



Municipalidad Distrital de San Miguel

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 099-2021-MDSM/GEMU

San Miguel, 31 de marzo del 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL – SAN ROMÁN

VISTOS:

a) El Informe Técnico N° 0005-2021-MDSM/GDASP/SGLPRS/USRS-HGFA, de fecha 30 de marzo del 2021, presentado por el Coordinador de la Unidad de Segregación de Residuos Sólidos; b) Informe N° 0099-2021-MDSM/GDAS/SGLPRS-RCHT, de fecha 30 de marzo del 2021, emitido por el Sub Gerente de Limpieza Parques y Residuos Sólidos; c) Informe N° 146-2021-MDSM/GDAYSP/EYA, de fecha 31 de marzo del 2021, emitido por el Gerente de Desarrollo Ambiental y Servicios Públicos; d) Informe N° 0121-2021-MDSM/GPPEI, de fecha 31 de marzo del 2021, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; e) Opinión Legal N° 104-2021-MDSM/OAL, de fecha 31 de marzo del 2021, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de San Miguel. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las Municipalidades son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 203-2019-MDSM/A, de fecha 24 de Junio del 2019 y sus ampliaciones, se delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel, las facultades y atribuciones administrativas; además el Artículo 27 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde..."; a la vez, el último párrafo del artículo 39 del mismo marco normativo establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, mediante Informe Técnico N° 0005-2021-MDSM/GDASP/SGLPRS/USRS-HGFA, de fecha 30 de marzo del 2021, el Coordinador de la Unidad de Segregación de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de San Miguel, solicita aprobación del plan de trabajo denominado "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCA 2021", con el objeto de promover los valores y la cultura de las buenas practicas sostenibles, a través de la formación de promotores ambientales Escolares, Diseño e Implementación de espacios públicos que educaran ambientalmente a la población del Distrital, para mejorar la calidad de vida de la población, con un presupuesto de S/. 4,610.00 (Cuatro Mil Seiscientos Diez con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 0099-2021-MDSM/GDASP/SGLPRS-RCHT, de fecha 30 de marzo del 2021, el Sub Gerente de Limpieza Parques y Residuos Sólidos, de la Municipalidad Distrital de San Miguel, emite la solicitud de aprobación del Plan de Trabajo "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - Educa 2021", con la finalidad de promover la concientización a la población San Miguelina a través de diferentes actividades elaboradas para su sensibilización dentro del programa, conjuntamente con el calendario ambiental, de acuerdo al Decreto Supremo N° 016-2016 MINEDU (Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022) y la Resolución Ministerial N° 456-2018 que aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA"; al respecto mediante Informe N° 146-2021-MDSM/GDAYSP/EYA, de fecha 31 de marzo del 2021, el Gerente de Desarrollo Ambiental y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de San Miguel, solicita aprobación del Plan de Trabajo.

Que, mediante Informe N° 0121-2021-MDSM/GPPEI, de fecha 31 de marzo del 2021, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Distrital de San Miguel, emite Opinión de disponibilidad presupuestal, por el monto de S/. 4,610.00 (Cuatro Mil Seiscientos Diez con 00/100 Soles), afectos a la meta presupuestal 0004 "Valorización de Residuos Sólidos Municipales", por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, para la ejecución del Plan de Trabajo denominado "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - Educa 2021";

Que, mediante Opinión Legal N° 104-2021-MDSM/OAL, de fecha 31 de marzo del 2021, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de San Miguel, emite opinión legal, concluyendo por la procedencia de la aprobación del Plan de trabajo denominado "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - Educa 2021", considerando que el Plan de Trabajo, se encuentra elaborado acorde a la Directiva N° 003-2020-MDSM/GPPI-SGPI-PMI, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración de Planes de Trabajo en las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Miguel;

Que, la Constitución Política del Estado, establece entre los derechos esenciales de la persona humana, el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, conforme al artículo 67 que precisa que el estado determina la política nacional ambiental y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;





Municipalidad Distrital de San Miguel

Que, la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente, establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país, ya que en el artículo 67 establece entre otras responsabilidades que las autoridades públicas de nivel nacional, sectorial, regional y local deben priorizar medidas de saneamiento básico que incluyan la construcción y administración de infraestructura apropiada para la gestión de residuos sólidos;

Que, el artículo 8 de la Ley General del Ambiente N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127 de la Ley 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED Y N° 016-2016-MINEDU, se aprueban la política y el plan nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, el artículo 62 numeral 62.2 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, en mérito a las disposiciones advertidas precedentemente y de acuerdo a lo referido por la Gerencia de Desarrollo Ambiental y Servicios Públicos se aprueba el Plan de Trabajo denominado "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - Educa 2021", de la Municipalidad Distrital de San Miguel - San Román - Puno, considerando que se encuentra elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la guía para elaboración de Programas Municipales EDUCCA, del Ministerio del Ambiente y de acuerdo a la Directiva N° 003-2020-MDSM/GPPI-SGPI-PMI, que aprueba "Los Lineamientos para la Elaboración de Planes de Trabajo en las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Miguel";

De conformidad con las facultades administrativas resolutivas delegadas, concordante con el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Miguel - San Román;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan de Trabajo denominado: "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL - EDUCA 2021", de la Municipalidad Distrital de San Miguel - San Román - Puno, con el objeto de fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental, con un presupuesto de S/. 4,610.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES), afectos a la meta presupuestal 0004 "Valorización de Residuos Sólidos Municipales", por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, conforme se tiene del Informe N° 0121-2021-MDSM/GPPI, de fecha 31 de marzo del 2021, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Ambiental y Servicios Públicos, al Sub Gerente de Limpieza Parques y Residuos Sólidos, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, para realizar las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del plan de trabajo aprobado en el artículo primero de la presente resolución y en cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 456-2018 que aprueba el "Instructivo para Elaborar e Implementar el Programa Municipal EDUCCA".

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, a la Gerencia de Desarrollo Ambiental y Servicios Públicos, al Sub Gerente de Limpieza Parques y Residuos Sólidos, al despacho de Alcaldía, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Oficina de Secretaría General, Gerencia de Desarrollo Social y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de San Miguel - San Román, que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido del presente acto resolutivo para su cumplimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

cc. Arch. GEMU/MDSM
cc. Alcaldía
cc. O. Secretaría General
cc. G. Desarrollo Social
cc. G. Administración
cc. Seguridad Ciudadana



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MIGUEL

CPC. Benjamin Manrique Sánchez
GERENTE MUNICIPAL

Dirección: Av. El Triunfo s/n
Pag. www.munisanmiguel-sanroman.gob.pe
Teléfono: (051) 204278